

bra en Albox (Almería), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una fábrica de quesos frescos de cabra en Albox (Almería) por la Cooperativa Comarcal Quesera «Nuestra Señora del Saliente», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 3.795.069 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Resolución ministerial, para que la citada cooperativa justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria, así como para que señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación e incremento de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Las obras e instalaciones completas habrán de estar terminadas antes del 7 de septiembre de 1973 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

*ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ordenación de explotaciones de Nordeste de Lugo (Lugo).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1967 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Nordeste de Lugo (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 139 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de ordenación rural de Nordeste de Lugo (Lugo), que se refiere a las obras de redes de caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que la ordenación rural se obtengan los mayores beneficios para la producción de la comarca y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Nordeste de Lugo (Lugo), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, declarada sujeta a ordenación rural por Decreto de 19 de agosto de 1967.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de redes de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la zona de Nordeste de Lugo (Lugo), de fecha 19 de agosto de 1967.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 4 de mayo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convoca conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, 80 plazas en el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural.*

#### I. NORMAS GENERALES

La Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura, conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, convocan 80 plazas para el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural de carácter intensivo, con una duración de cuatro meses.

#### II. REQUISITOS

Podrán tomar parte en el curso todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- Edad comprendida entre veinte y treinta y seis años.
- Poseer condiciones físicas de salud necesarias al régimen del curso.
- Tener cumplido el deber Nacional del Servicio Social o haberlo solicitado para cumplirlo en el curso.
- Poseer una de las siguientes titulaciones: Titulación académica superior, Magisterio Asistente Social o Profesora de Hogar, antes de comenzar el curso.

#### III. INSTANCIAS

Quiénes deseen participar en el curso habrán de solicitarlo por medio de instancia, ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a la Regidora Central o Provincial de Personal de la Sección Femenina.

Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de tres fotografías de la interesada, tamaño carnet.

Las solicitudes deberán tener entrada en la Delegación Nacional de la Sección Femenina, calle de Almagro, número 36, Madrid, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En las instancias se hará constar, expresa y detalladamente, en qué medida reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el curso y se acompañará la siguiente documentación:

- Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Justificante de tener cumplido el Servicio Social o, en su defecto, solicitud para cumplirlo en el curso.
- Justificante de titulación académica o declaración jurada, comprometiéndose a presentarlo antes de comenzar el curso.
- Curriculum vitae.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se notificará por carta a las admitidas la fecha, hora y lugar para la realización de las correspondientes pruebas de selección. Con este motivo las interesadas deberán hacer constar la dirección a que desean les sea dirigida esta correspondencia.

#### IV. PRUEBA SELECTIVA

Las pruebas de selección para las aspirantes al curso comprenderán los siguientes ejercicios:

- Ejercicios escritos, con duración máxima de sesenta minutos sobre conocimientos generales de cultura, hogar y medio rural.

#### V. RÉGIMEN DEL CURSO Y MATERIAS

El curso se celebrará en régimen de internado en la Escuela de la Sección Femenina de Béjar (Salamanca), en las fechas comprendidas entre el 1 de julio al 30 de octubre de 1973.

El curso comprenderá las siguientes materias: Formación general, Corte y confección, Mejora de la vivienda rural, Higiene y sanidad, Artesanía rural, Economía doméstica, Alimentación, Producción de alimentos, Conservación y transformación de alimentos, Industrias rurales y Enseñanzas complementarias.

#### VI. PRUEBAS FINALES Y DIPLOMADAS

Terminado el curso y los ejercicios finales, la Sección Femenina formulará a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias propuesta de alumnas que han obtenido calificación favorable. La Dirección General extenderá las certificaciones oficiales de haber seguido el curso con aprovechamiento. Esta certificación será considerada como mérito especial para colaborar en trabajos femeninos de Economía doméstica realizados por el Servicio de Extensión Agraria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de abril de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.